



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN 2º SEMESTRE/2025 TASA BASURA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN 2º SEMESTRE/2025 TASA BASURA

Exp. Moad: 2025/PIR_02/000147

Asunto: Exposicion Publica del padron 2º-semestra/2025 tasa basura

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada

Hago Saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha, de firma electrónica 01/12/2025, se ha aprobado el padrón correspondiente al SEGUNOD semestre 2025 de la tasa por recogida de basura, el cargo se pasa al Servicio Provincial Tributaria para que proceda a su cobro en el PRIMER periodo fiscal del año 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto, de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En ...Valle del Zalabí....., a ...fecha..... de...firma electrónica
Firmado por:...El alcalde ... Fdo.: Manuel Sánchez Mesa